



Expte.Nº 434.641/82

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales eleva la modificación del plan de Estudios de la Carrera de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas, y

## CONSIDERANDO:

Que la mencionada Facultad expresa que la experiencia de años ha mostrado la conveniencia de comenzar -aún para los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas- con enfoques operativos antes de pasar a otros más elaborados y abstractos, y que la enseñanza prematura de temas con alto nivel de sofisticación incide negativamente en el aprendizaje.

Que también se han introducido modificaciones en las materias del ciclo intermedio y superior.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes

La conformidad expresada por el Consejo Asesor, en su sesión del 18 del corriente.

en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 120 inciso a) del Estatuto Universitario

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

## Resuelve:

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente plan de estudios para la Carrera de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales:

- a) La Licenciatura en Ciencias Matemáticas tendrá dos orientaciones denomina das "Matemática Pura" y "Matemática Aplicada"
- b) Las siguientes asignaturas serán obligatorias y comunes a ambas orientaciones:





## UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

111

MC1. Análisis I

MC2. Análisis II

MC3. Cálculo Avanzado

MC4. Análisis Complejo

MC5. Algebra I

MC6. Algebra Lineal

MC7. Elementos de Cálculo Numérico

MC8. Probabilidades y Estadística

c) Las siguientes asignaturas serán obligatorias para la orientación "Matemática Pura".

MP1. Ecuaciones Diferenciales "A"

MP2. Análisis Real

MP3. Análisis Funcional

MP4. Algebra II

MP5. Algebra III

MP6. Geometría Proyectiva

MP7. Geometría Diferencial.

MP8. Topología.

d) Las siguientes asignaturas serán obligatorias para la orientación "Matemática Aplicada":

MA1. Introducción a la Computación.

MA2. Ecuaciones Diferenciales "B"

MA3. Medida y Probabilidad

MA4. Estadística

MA5. Investigación Operativa

MAG. Análisis Numérico

MA7. Optimización

MA8. Temas de Física.

- e) El dictado de cada una de las asignaturas obligatorias listadas en b), c) y d) será cuatrimestral (16 semanas), con cuatro (4) horas de clases teóricas. y seis (6) horas de clases prácticas.
- f) Para ambas orientaciones habrá un conjunto de asignaturas optativas que serán fijadas por el Departamento de Matemática, pudiendo variar cada año y que serán comunicadas a la Universidad de Buenos Aires. Estas asignaturas tendrán un puntaje que no excederá de cinco (5) puntos para cada una de ellas y su dictado será cutrimestral (16 semanas) con no menos de tres (3) horas semanales de clases entre teóricas y prácticas. Para completar el Plan de Estudios el alumno deberá reunir quince (15) puntos en materias optativas.





UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

/// g) Tesis de Licenciatura Consistirá en la redacción por parte del alumno de la puesta al día de un tema o la realización de un proyecto de investigación, siendo deseable que contenga aportes originales. El tema será propuesto y supervisado por un profesor designado a tal efecto por el Director del Departamento de Matemática. Para la aprobación del Trabajo de Licenciatura se integrará una mesa examinadora con tres (3) Profesores ante la cual el alumno expondrá sus resultados. En caso en que el trabajo no sea aprobado, el alumno podrá presentarlo nuevamente una vez realizadas las correcciones o agregados indicados por la mesa examinadora.

ARTICULO 2º.- La Facultad deberá elevar al Rectorado para su conocimiento el régimen de correlatividades entre las asignaturas del presente plan.

ARTICULO 3º.- Los alumnos que completen el plan en alguna de las dos orientaciones recibirán el título de Licenciado en Ciencias Matemáticas.

ARTICULO 4º.- Los alumnos que se hallaren cursando la carrera con anterioridad a la aprobación del presente plan, podrán continuar en el plan anterior, teniendo no más de seis (6) años de plazo para finalizar sus estudios a partir de la iniciación del año lectivo 1983.

ARTICULO 5º.- Los alumnos que se hallaren cursando la carrera con anterioridad a la aprobación del presente plan de estudios, en cualquier momento podrán solicitar la continuación de sus estudios según el nuevo plan.

ARTICULO 6º.- El presente Plan de Estudios regirá a partir del curso lectivo 1983.

ARTICULO 7º.- Los alumnos que, por aplicación de la presente resolución, obtengan el título de Licenciado en Ciencias Matemáticas podrán optar o ser considerados para el otorgamiento de premios universitarios.

ARTICULO 8º.- Registrese, comuniquese, notifiquese a las Direcciones de Títulos y Planes , de Despacho y Orientación Vocacional. /cumplido,

RESOLUCION (CS) Nº 1352

roma

PIOUS

/aronivese

RASCITOS

GRESURIO SALL !!